



Honorable Concejo Deliberante Municipal de San Javier
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706
Mail: hcmsanjavier@outlook.com

ORDENANZA N° 035/2019

VISTO:

La falta de impedimento manifiesta por la población del Distrito San Javier, a la obra de cordón cuneta y mejorado en la calle BELISIO LORENZON (ENTRE CALLE Libertad y Nuñez y Burges) mediante el sistema de Contribución de Mejoras por ahorro previo, al cierre del Libro de Registro y Oposición oportunamente dispuesto por Ordenanza N° 026/2019, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de continuar con mejoras que permitan una mejor calidad de vida para los contribuyentes a través de obras que logren mejorar los aspectos técnicos de la misma, como convivencia tan necesaria para el crecimiento de un barrio como de la ciudad, es fundamental contar con esta obra para que a futuro pueda extenderse y seguir brindando servicios acordes a la necesidad de los vecinos;

;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA N° 35/2019

ARTICULO 1°: Dispóngase la ejecución de la obra de nivelado de drenajes, cordón cuneta y estabilizado de arena en calle Belisio Lorenzón, entre calle Nuñez y Burges y Libertad y que presenten un sesenta por ciento (60%) de adhesión de los frentistas involucrados, tomándose como referencia a los metros tributarios.

ARTICULO 2°: Establécese que la obra se cobrará como contribución de mejoras con ahorro previo, aún en el caso de que la Municipalidad se beneficie con el subsidio total o parcial de la obra. Los fondos serán administrados bajo la misma modalidad que se emplea en los distintos planes de pavimentación.

ARTICULO 3°: Los frentistas beneficiados por la obra podrán abonar el costo total de la misma optando por PAGO CONTADO ANTICIPADO: se entenderá aquel pago cancelatorio del total de la liquidación resultante por cada propietario frentista dentro de los 60 días de emitida la misma y aplicará un 10% de descuento. PAGO FINANCIADO: Se entenderá a aquellos frentistas que se acojan al plan de autofinanciación el que otorgará hasta 24 cuotas mensuales actualizables bimestralmente cuando la extensión afectada por la



Honorable Concejo Deliberante Municipal de San Javier
Alvear 2170 - Tel. 03405 – 420434 – 424706
Mail: hcmsanjavier@outlook.com

obra sea inferior a los 10 metros lineales de frente; de hasta 30 cuotas mensuales actualizables bimestralmente cuando la extensión sea de entre 10 a 15 metros; y de hasta 48 cuotas mensuales actualizables bimestralmente cuando la extensión sea superior a los 15 metros lineales de frente. Salvo los casos previstos en el último párrafo de este artículo, el monto de cuota mensual resultante de la financiación escogida no podrá ser inferior al 50% del valor de la obra en la proporción de un metro lineal de frente. Las actualizaciones y/o modificaciones que sufran los valores de la obra serán los que formule la Secretará de Obras y Servicios Públicos.

Quienes requieran más cuotas o mayores facilidades de pago deberán solicitarlo mediante nota, dando razón de los motivos, la Secretará de Obras y Servicios Públicos y la Secretará de Acción Social deberán dictaminar al respecto, teniendo en cuenta los factores socioeconómicos involucrados, si los dictámenes fueran favorables las actuaciones se elevarán al Honorable Concejo Municipal.

ARTICULO 4º: La Municipalidad dispondrá la apertura de una Cuenta Corriente en el Banco Nación Argentina, donde deberá depositarse semanalmente todo lo recaudado en concepto de cobro de la obra prevista en la presente.

ARTICULO 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal hará amplia difusión de los costos de la obra, así como los horarios en los que estará disponible el Libro de Registro.

ARTICULO 6º: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese

San Javier, 27 de Noviembre de 2019.